



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

MANUAL DE CONVIVENCIA. 2020

DANE. 17316800105 Nit: 890706714 – 0



AVENIDA DEL ESTUDIANTE- SALIDA A RIOBLANCO
E-MAIL.: ienrosario53@gmail.com
Cel.: 3105744114- 3208552432-3208149053 Tel.: 2460524

ORACIÓN

VIRGEN DEL ROSARIO

Madre enséñanos a decir si a todos los proyectos divinos; danos el proclamar contigo las maravillas del amor de DIOS como lo hiciste en la casa de ISABEL; comunícanos, tu espíritu de adoración a Jesús en la pobreza de nuestra vida cotidiana, como tú lo hiciste en Belén; participanos tu capacidad de interiorización de los misterios del DIOS vivo, de la pasión de tu hijo y que cada día resucitemos a una vida de más entrega y generosidad, impulsados por la gracia de un nuevo y constante pentecostés; que seamos testigos vivos y elocuentes de la vida, muerte y resurrección de tu hijo Jesucristo.

La iglesia celebra a la virgen bajo esta advocación el 7 de oct., su fiesta fue instituida por SAN PIO V en agradecimiento a la virgen por su ayuda en la victoria sobre los turcos en Lepanto. En 1716, CLEMENTE XI extendió esta fiesta a toda la iglesia.

“ CIENCIA, VIRTUD Y TRABAJO ”

PREAMBULO

La ley General de la Educación y sus decretos reglamentarios exigen que toda institución educativa elabore su propio **MANUAL DE CONVIVENCIA** que interprete y enmarque sus principios y vivencias y que la comunidad se desarrolle acorde a sus derechos y deberes.

Razón por la cual el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA** debe constituirse en un documento de trabajo y compromiso que permita atender las necesidades y exigencias de los procesos educativos y sociales que inciden en el quehacer educativo como fruto de la participación apoyo mutuo y pertenencia de todos los agentes del establecimiento.



PRINCIPIOS

- ✓ **PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD:**
La educación es responsabilidad de toda la comunidad educativa: padres de familia, docentes, directivos docentes, educandos, ex estudiantes, personal administrativo en un ambiente de respeto, diálogo, colaboración y decisión conjunta.
- ✓ **PRINCIPIO DE LA EXCELENCIA:**
Desarrollando al máximo las capacidades de los educandos que son la razón de ser de la institución.
- ✓ **PRINCIPIO HUMANIZADOR:**
Comprendiendo la comunidad educativa, como seres humanos en formación, que presentan diversas formas de relacionarse con el mundo.
- ✓ **PRINCIPIO DE AUTONOMÍA:**
Ejerciendo el don de la libertad con responsabilidad.
- ✓ **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN:**
Involucrando a la comunidad educativa activamente en la toma de decisiones que afectan la vida escolar y personal.
- ✓ **PRINCIPIO DE ALTERIDAD:**
Reconociendo al otro como su semejante, que puede cumplir una misión en la comunidad. Es aprender a aceptar la diferencia.

MARCO LEGAL:

- ✓ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991:**
ARTÍCULOS: 41, 42, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85 Y 86.
- ✓ **LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**
LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2006
- ✓ **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:**
LEY 115 DE 1994.
- ✓ **DECRETO 1860 DE AGOSTO 3 DE 1994.**
- ✓ **LEY 715 DEL 2001**
- ✓ **LEY 1620 DEL 2013 – DECRETO 1965 DE 2013**
- ✓ **DECRETO 1290 DE 2009**
- ✓ **DECRETO 3055 DE 2003.**
- ✓ **DECRETO 1850 DE 2002.**
- ✓ **DECRETO 1286 DE ABRIL DE 2005.**

- ✓ **RESOLUCIÓN NACIONAL 4210** del 12 de septiembre de 1996.
- ✓ **PREVENCIÓN DE DROGADICCIÓN:** Ley 30 de 1986.
- ✓ **CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**
LEY 18 DE 1991
EDUCACIÓN SEXUAL: Resolución 003353 de julio 2 de 1993

HORIZONTE INSTITUCIONAL

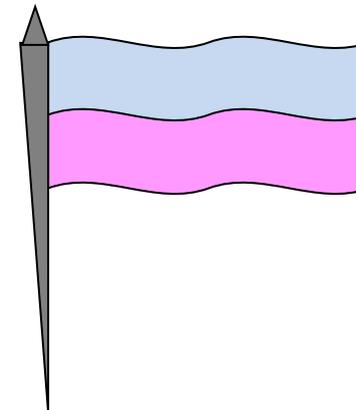
SÍMBOLOS

La institución educativa en común acuerdo con la comunidad educativa estableció los símbolos que la distinguirán

EL ESCUDO: lo conforma, un sol naciente, un búho sobre un libro, el lema de la institución: **CIENCIA, VIRTUD Y TRABAJO.**



LA BANDERA: tiene los colores: azul claro y rosado.





HIMNO ROSARISTA

Con un himno de victoria
Rosaristas avanzad
Que entre purpuras de gloria
Brilla un lema de verdad.

Una estrella aquí brillo
Con sus rayos esculpió
Es la virgen del rosario
Nuestra madre Dios envió

En el vespertino día,
Escriben una canción
Estudiantes del rosario
Que aprendan con devoción.

Al compás de sombrereras
Signos de su pentagrama
“ciencia, virtud y trabajo”
Son su espiga y monograma.

Hombres dignos del rosario
Luchan fuerte y sin cesar
Van por todos los caminos
Sembrando frutos de paz.

Laureado de estandartes
Es ornato de saberes
Con plegarias muy fervientes
Forma hombres y mujeres

Adaptación: Esp. Esperanza Gutiérrez Morales.

MISIÓN

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario de Chaparral Tolima ofrece el servicio Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en la modalidad de Bachillerato Académico, formando ciudadanos íntegros de acuerdo a los estándares de calidad y visión de nuestra Institución. Lidera procesos de cambios orientados en principios democráticos, afianzamiento de valores, trabajo interdisciplinario y buscando una mejor relación con el medio ambiente.

VISIÓN

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario de Chaparral Tolima hacia el año 2020 será reconocida como líder en la formación académica, ética, moral, estética, crítica, científica y tecnológica; en la sana convivencia, llevando al egresado a ser persona competente frente a los desafíos del mundo actual.

✓ FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario de Chaparral Tolima como centro Educativo de carácter oficial basa su filosofía y política institucional en el lema: “**Ciencia Virtud y Trabajo**” pretendiendo así orientar y forjar una comunidad en las normas de libertad, respeto y tolerancia con capacidad para liderar un desarrollo cultural, científico, ambiental y tecnológico.

Como centro Educativo con devoción mariana, forma personas analíticas, críticas, creativas con principios éticos y morales, constructores de su proyecto de vida, con capacidad de liderazgo que los conduzca a interactuar con su medio natural, social, cultural, hacia la consecución de la democracia, la paz, la sana convivencia; apoyándose en el conocimiento para logros en el desarrollo competente a nivel personal, familiar y social, que conlleve al egresado a proyectarse con un alto desempeño, asumiendo los retos de la sociedad actual y a la vez dejando huellas imborrables en el ser, el hacer y el existir humano.

✓ PERFIL DEL ESTUDIANTE:

El estudiante Rosarista se estructura a partir de los principios filosóficos de la institución así:

CIENCIA:



El Rosarista debe fomentar la búsqueda del continuo razonamiento a conciencia de las cosas que pueda llegar a adquirir con habilidad y destreza el conocimiento, por ello, se caracterizara por su amor a la ciencia y durante su permanencia debe insistir con dinamismo en avanzar en el desarrollo de su capacidad intelectual de una manera sistemática, conociendo el porqué de las cosas que le permita alimentar su intelecto en el conocimiento científico tanto del mundo físico como espiritual.

VIRTUD:

La comunidad Rosarista debe conducir a los estudiantes a practicar las principales virtudes que nutren y enriquecen la formación integral como: Respeto, Comunicación, Responsabilidad, Autoestima, Democracia, Autonomía, Tolerancia, Identidad, Pertenencia, Solidaridad, Honestidad, Confianza, Sinceridad, Justicia, Cortesía, Disciplina, Generosidad, Bondad, Prudencia, Nobleza Y Lealtad.

TRABAJO:

El Rosarista debe orientar sus fuerzas y energía en pro del desarrollo intelectual y físico sin economía de esfuerzos y sacrificios. Igualmente la institución velara mediante el desarrollo de proyectos formativos de democracia, educación sexual, recreación, deportes y otros, despertando en el estudiante habilidades y aptitudes para la práctica de constitución; aprovechamiento del tiempo libre, protección del medio ambiente y preservación de los recursos naturales, educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismos y los valores humanos; la educación sexual acorde a las necesidades psíquicas, físicas y afectivas con el fin que el Rosarista al compás del conocimiento científico reciba una capacitación en valores para hacer de su perfil una riqueza en formación integral.

La Institución Educativa consta de la Sede Principal (Básica Secundaria y Media en las dos Jornadas) y las Sedes (Básica Primaria) distribuidas así:

Urbanas

1. Sede Antonio Nariño
2. Sede Salomón Umaña
3. Sede Las Américas
4. Sede el Roció.
5. Sede Villa del Roció.

Rurales

1. Sede Salinas
2. Sede Angostura
3. Sede El Moral

CAPITULO I ADMISIONES Y MATRICULAS

ART. 1. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

- a) Para legalizar la matrícula, el estudiante deberá como condición necesaria tener su acudiente, persona adulta y responsable quien asumirá los compromisos que le corresponden.
- b) Conocer el manual de convivencia y vivirlo en el quehacer estudiantil, lo que le permitirá realizar sus deberes y exigir sus derechos.
- c) Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, sociales, culturales, religiosas y deportivas programadas por la institución.
- d) Comprometerse a desarrollar el sentido de pertenencia de la institución, no solamente cumpliendo las normas, sino asumiendo la filosofía institucional.
- e) Presentar en el momento de la matrícula todos los documentos exigidos por el MEN y la institución.
- f) Cumplir con todos y cada uno de los literales señalados anteriormente.

ART. 2. FORMALIZA LA VINCULACIÓN DEL ESTUDIANTE A LA INSTITUCIÓN.

Con este acto, las partes adquieren obligaciones y compromisos de cumplir unas normas legales e institucionales vigentes.

- a) La matrícula se dará por terminada en forma unilateral o de común acuerdo, dependiendo de la gravedad de las faltas del estudiante, o de las necesidades de él o del padre de familia.
- b) El padre de familia o acudiente, el docente y el estudiante, deberán tratar los problemas de indisciplina de este último y establecer los correctivos necesarios en aras de formarlo. Las actitudes agresivas extremas y reiterativas del acudiente también serán causal de cancelación de la matrícula.
- c) Los estudiantes que en el transcurso del año electivo, sean admitidos por la institución, deberán traer las notas de los periodos cursados y aprobados hasta la fecha de ingreso.
- d) Cuando por motivos ajenos al estudiante, éste no presente notas de periodos, la institución procederá a sacar las notas faltantes, realizando actividades que conlleven los logros mínimos necesarios para cada periodo faltante. Acta 013, abril 2 del 2014. Consejo Académico)



- e) Los estudiantes como condición necesaria para ser admitidos en la institución deberán traer nota de comportamiento equivalente a un desempeño superior.
- f) Las matrículas ordinarias y extra ordinarias se harán en las fechas estipuladas por la ley, respetando las condiciones anteriores.

CAPITULO II UNIFORMES Y CARNÉ



ART. 3 PRESENTACIÓN DEL UNIFORME

Los estudiantes, deberán portar el uniforme con orgullo dentro y fuera de la institución educativa, dicho uniforme posee las siguientes especificaciones.

Mujeres

La falda de color rojo con cuadros estilo escoses que debe estar a la altura de la rodilla; camibuso blanco que lleva una línea negra y roja en las mangas y en el cuello la cual deberá tener el escudo de la institución en la parte izquierda a la altura del pecho, dicha camisa deberá ser portada por dentro; medias blancas con una línea roja en la parte superior que deben estar debajo de la rodilla; zapatos negros colegial de cordón.

Hombres

Pantalón negro; camibuso blanco que lleva una línea negra y roja en las mangas y en el cuello la cual deberá tener el escudo de la institución en la parte izquierda a la altura del pecho, dicho camibuso debe ser portado

por dentro; correa negra; zapatos negros colegial y medias blancas, el ancho de la vota del pantalón debe pasar holgadamente por la rodilla.

Parágrafo 1: El uniforme de Educación Física es sudadera roja que cuenta con tres rayas en la parte de la bota (blanca, negra y blanca), medias blanca tobillera con raya roja, pantaloneta roja para realizar ejercicios, la bota de la sudadera deberá pasar holgadamente por la rodilla; camibuso blanco con cuello V con rayas rojas y negras en el cuello y en las mangas, abertura en la esquina de la parte inferior, el estudiante deberá portar camiseta blanca debajo del camibuso y tenis blanco.

Parágrafo 2: El uniforme de gala va con camisa blanca manga larga y corbata de color roja oscuro, este uniforme deberá ser portado en todos los eventos especiales de la institución.

Parágrafo 3: El uniforme de gala deberá ser portado por los estudiantes durante todos los actos religiosos y de protocolo que realice la Institución Educativa

ART. 4 CARNE ESTUDIANTIL

Cada estudiante deberá portar el carné una vez la institución lo proporcione debidamente diligenciado y emplearlo o presentarlo en los casos en que se exija dentro o fuera de la institución. El estudiante al desvincularse de la institución por cualquier motivo el carné automáticamente pierde su vigencia.

CAPITULO III CALENDARIO Y HORARIO ESCOLAR

La institución desarrollara sus actividades acordes con las condiciones estipuladas por el ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación departamental, para las instituciones de calendario A.

Art.5 El horario escolar estará distribuido en jornadas: Mañana, Tarde, Única, sabatina.

JORNADA UNICA

Sedes Salomón Umaña, Villa del Rocío y el Rocío

8:00 a.m. – 2:00 p.m. (Transición)

7:00 a.m. – 2:00 p.m. (1° a 5°)

**Sede el Moral:**

9:00 a.m. - 3:00 p.m. (Transición)
8:00 a.m. - 3:00 p.m. (1° a 5°)
7:00 a.m. - 3:00 p.m. (6° a 11°)

JORNADA DE LA MAÑANA**Antonio Nariño**

8:00 a.m. – 12:00 m. (Transición)
7:00 a.m. – 12:00 m. (1° a 5°)
7:00 a.m. – 1:00 p.m. (6° a 7°)

Sedes Salinas, Angosturas:

7:00 a.m. a 1:00 p.m. (1° a 5°)

Sede principal:

6:15 A.M. – 12:15 p.m (6° a 11°)

JORNADA DE LA TARDE**Sede principal**

12:15 p.m. a 6:15 p.m. (6° a 9°)

JORNADA SABATINA**SÁBADO**

6:30 a.m. A 6:30 p.m.

Parágrafo 1: En la sede principal, el horario de entrada queda establecido de la siguiente forma:

En la mañana, a las 6:15 am se timbra, los estudiantes entran máximo a las 6:20 am. Los estudiantes que lleguen después de la hora señalada se dejaran entrar a la segunda hora, el límite para ingresar a la institución es 7:00 am.

En la tarde, a las 12:30 m se timbra, los estudiantes entran máximo a la 12:35 m. Los estudiantes que lleguen después de la hora señalada se dejaran entrar a la segunda hora, el límite para ingresar a la institución es la 1:10 pm.

Parágrafo 2: Después de 3 llegadas tarde el estudiante deberá traer el acudiente y los días lluviosos se exoneran del horario establecido.

Parágrafo 3: Los estudiantes que lleguen tarde deberán desarrollar trabajos en la primera hora en la biblioteca, supervisado por el coordinador y los docentes de disciplina.

CAPITULO IV**DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA****ART. 6 DEBERES DEL RECTOR (A)**

El Rector es la primera autoridad Administrativa y Docente del plantel. Depende de la Secretaría de Educación o de la entidad a quien esta delegue la función. Tiene la responsabilidad de lograr que la Institución ofrezca los servicios educativos adecuados, para que el estudiante alcance los objetivos educacionales. De él dependen los Coordinadores Académicos y de Disciplina y los responsables de los diferentes servicios administrativos.

Son deberes del Rector:

1. Representar legalmente al plantel.
2. Presidir los diferentes comités como CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJOS DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN, CONSEJO DE PROFESORES, Y participar en los demás cuando lo considere conveniente.
3. Establecer criterios para dirigir la Institución acorde con las normas vigentes.
4. . Planear y organizar con los Coordinadores las actividades curriculares de la Institución.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
6. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
7. Elaborar el anteproyecto de presupuesto ordinario y de fondo de servicios educativos en colaboración con la Secretaria Habilitada y el Consejo Directivo. Presentarlo oportunamente durante el mes de septiembre del año inmediatamente anterior para su revisión y aprobación y controlar su ejecución acorde a las normas vigentes.
8. Ordenar el gasto.
9. Administrar el personal de la Institución.
10. Hacer cumplir la asignación académica acorde a las normas vigentes.
11. Administrar los bienes del plantel en coordinación con la Secretaria Habilitada. (los enseres de la institución, sillas, equipos de sonido, instrumentos de la banda músico marcial y otros solo en caso excepcionales



podrán ser prestado a otra institución y/o particular con la autorización escrita del rector y la secretaria de la institución y con el compromiso estipulado por escrito de la persona o institución que la recibe de que serán devuelto en perfectas condiciones o en su defecto serán repuestos.)

12. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación Institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
13. Cumplir todas las demás funciones que le sean asignadas acorde con la naturaleza del cargo.

Art. 7 DEBERES DEL COORDINADOR (A) ACADÉMICO Y DE DISCIPLINA

Los coordinadores dependen del Rector del Plantel. Le corresponde la administración Académica y Disciplinaria de la Institución. De él dependen los jefes de Área y por relación de autoridad funcional los profesores y los estudiantes.

Los coordinadores deben cumplir los mismos deberes en todas las sedes y sus funciones son:

1. Participar en el Comité Curricular y en los demás que sea requerido.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y Evaluación Institucional.
3. Dirigir la Planeación y Programación académica y disciplinaria acorde con los objetivos y criterios programados.
4. Organizar a los profesores por Comités de acuerdo con las normas vigentes y coordinar la acción académica y disciplinaria tanto de estudiantes como de profesores.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación en la comunidad educativa.
6. Dirigir y levantar las actas respectivas de los Consejos de Promoción y Evaluación de cada período.
7. Dirigir y Supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y extracurriculares.
8. Programar la Asignación Académica de los docentes y elaborar el horario general de las clases del plantel, en colaboración con los jefes de área y presentarlos al Rector para su aprobación.
9. Rendir periódicamente informe al Rector sobre el desarrollo de sus funciones.
10. Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes.
11. Supervisar las diferentes actividades de su dependencia.
12. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de estudiantes y docentes.

13. Manejar un archivo de las Sedes a su cargo y coordinar junto con los asesores de cada sede todos los controles y registros necesarios para el desarrollo normal de todas las actividades académicas y disciplinarias.
14. Levantar las actas de las izadas de bandera, de las reuniones con docentes, y las de calificación de comportamiento social.
15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo

ART. 8 DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR (A)

El docente orientador depende del rector y según el acuerdo 151 del 2010 en su artículo 10 es un profesional que cuenta con la capacidad para desarrollar programas que fomenten un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto y que se fundamentan en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida.

El docente orientador debe cumplir con los siguientes deberes:

1. Es el responsable de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a fortalecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante.
2. Dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto a la diversidad.
3. Favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los estudiantes, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.
4. Los docentes orientadores también son responsables de las actividades no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los estudiantes, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional, así como actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.
5. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.



Art. 9 DEBERES DE LOS JEFES DE ÁREA

El Jefe de Área depende del coordinador académico y de disciplina y es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos al área. Tiene autoridad funcional sobre los profesores que integran el departamento.

Los deberes de los jefes de área son:

1. Dirigir y organizar las actividades del comité de área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular y de coordinación académico.
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
3. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el comité de área y promover su actualización.
4. Desarrollar programas de investigación científica.
5. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del comité de área y el rendimiento académico de los estudiantes.
6. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas vigentes.
7. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Art. 10 DEBERES DE LOS DOCENTES

Los profesores dependen del coordinador académico de disciplina y por relación de autoridad funcional del jefe de comité de área. Les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los estudiantes logren los cambios de conducta propuestos.

Son deberes de los profesores:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo de acuerdo a los criterios establecidos en la programación a nivel de área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles trato y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de actividades complementarias.

5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza aprendizaje.
6. Presentar el plan de área y el plan de unidad curricular.
7. Participar de la formación disciplinaria de los estudiantes dentro y fuera del aula conforme lo determine el reglamento de la institución y presentar los casos especiales a los coordinadores y directores de grupo.
8. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar y cumplir en los comités donde sea requerido.
10. Participar de capacitaciones e integraciones sicopedagógicas que permita el fortalecimiento y/o crecimiento interpersonal.
11. Ingresar al aula de clase de manera puntual, en caso de usencia deberá asignar un trabajo para realizarlo durante la clase, supervisado por el coordinador.
12. El docente no puede reemplazar su nota académica por actividades extracurriculares, específicamente durante el periodo de recuperación.
13. El docente deberá asignar un estudiante como monitor de su área.
14. Dirigir y orientar las actividades con respeto y tolerancia, buenas palabras, sin señalamientos y promoviendo el dialogo continuo.
15. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Art. 11 DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

Son funciones de los directores de grupo:

1. participar en la programación de las actividades del grupo de estudiantes a cargo, decoración y cuidado del aula, muebles y enseres.
2. Dirigir los programas de inducción de los estudiantes del grupo a cargo.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr, en coordinación con otros estamentos, la solución más adecuada.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de control y seguimiento de los estudiantes a su cargo.
8. Rendir periódicamente informes de las actividades y programas realizados.



Art. 12 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la institución educativa.
3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
4. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. No discriminar a un miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Respetar el Proyecto Educativo de la institución, de acuerdo con la legislación vigente.
8. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles e instalaciones de la institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa. En caso de ocasionar algún daño deberá responder económicamente.
9. Participar en la vida y funcionamiento de la institución educativa.
10. Facilitar la comunicación entre sus padres y/o representantes legales de la institución.
11. Acudir a las clases, provistos de los medios establecidos en cada materia o actividad como instrumentos de trabajo.
12. Guardar silencio y prestar atención durante las explicaciones del profesor, solicitar las explicaciones complementarias y aclaraciones que el estudiante estime pertinentes.
13. No distraer innecesariamente la atención de sus compañeros durante las horas lectivas.
14. Presentar en el tiempo establecido los ejercicios y trabajos propuestos.
15. Intervenir en las actividades y ejercicios propuestos durante las clases, según las instrucciones dadas al respecto.
16. Efectuar los controles y pruebas objetivas previstas en la programación a efectos de evaluación del rendimiento escolar.
Solicitar permiso a su profesor, para ausentarse del salón durante el horario de clase, o al coordinador para ausentarse del establecimiento educativo, el estudiante solo podrá ausentarse de la Institución hasta que se presente su acudiente
17. Contribuir al mantenimiento y la salubridad del Colegio, con su buena presentación personal, aseo y decoración de las aulas.
18. Portar con decoro y pulcritud los uniformes exigidos de acuerdo al horario de clase, la actividad que realice y por ningún motivo debe primar sus

modas y acomodos (Uñas, Cachuchas, Piercing, Aretes, Accesorios, Maquillaje, Peinados, Chapas de correas extravagantes).

19. Generar sentido de pertenencia, cuidando la imagen de la institución dentro y fuera de ella, no protagonizando actos que desmeriten, desfiguren o pongan en entre dicho el buen nombre de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario.
20. El estudiante debe velar por el cumplimiento del compromiso firmado al inicio del año escolar.

Art. 13 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Como miembros de la institución los Padres de Familia y/o Acudientes deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1 Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, Sistema de Evaluación, además de conocerlos y respaldar su filosofía y objetivos.
- 2 Mantener contacto con la institución para hacer seguimiento del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos y/o acudidos.
- 3 Asistir oportuna y puntualmente a las entregas de boletines, reuniones, escuela de padres y demás asambleas programadas por la institución.
- 4 Dialogar frecuentemente con los hijos para reforzar la labor de la institución en formación y fortalecimiento del desarrollo integral.
- 5 Presentar respetuosamente reclamos, sugerencias, compromisos e informaciones, siguiendo el conducto regular, cuando lo considere necesario, oportuno y debidamente fundamentado.
- 6 Reconocer y cancelar los daños ocasionados por los hijos y/o acudidos en la institución.
- 7 Justificar personalmente o por escrito, siguiendo el conducto regular, la inasistencia del plantel dentro de los tres días hábiles siguientes, interesándose y comprometiéndose a suplir las deficiencias.
- 8 Proporcionar los uniformes y útiles necesarios que garanticen el buen desempeño académico y disciplinario de sus hijos y/o acudidos.
- 9 Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares, proporcionándoles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo.
- 10 Asumir responsablemente la representación de los padres cuando sea elegido para ello.
- 11 Mostrar interés por todo lo que suceda a los hijos y/o acudidos, sus intereses, dudas y ofrecerles ayuda necesaria.
- 12 Asumir la responsabilidad de sus hijos una vez termine la jornada académica. Los acudientes de los estudiantes de preescolar y primaria



deberán recoger de manera oportuna a sus hijos según el horario establecido.

- 13 Valorar y respetar el nombre de la institución y a todas las personas que integren la comunidad educativa.
- 14 Enviar a los estudiantes a la institución, exigiendo una adecuada presentación personal, atendiendo a los acuerdos sobre el uniforme.
- 15 Fomentar en los estudiantes las buenas relaciones interpersonales, modales y vocabulario adecuado, el trato justo y equilibrado con todas las personas y inculcar el respeto por los bienes ajenos.
- 16 Atender puntualmente a las citaciones y convocatorias emitidas por la institución, así mismo, a participar activamente en la planeación de estrategias y acciones diseñadas hacia el mejoramiento de su hijo y/o acudido.
- 17 Devolver a la institución cualquier objeto que lleve el estudiante a casa y que no sea de su propiedad.
- 18 Velar de manera permanente por cumplir con el compromiso firmado al inicio del año escolar.

Art. 14 DERECHOS DE LOS DOCENTES

Sin perjuicio de los demás derechos constitucionales consagrados reglamentariamente los docentes y directivos docentes tienen derecho a:

1. Al libre ejercicio de su profesión de acuerdo a lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política.
2. Conocer oportunamente el Proyecto Educativo Institucional y participar de manera activa en su permanente construcción.
3. Recibir un trato digno de la persona humana sin discriminación de raza, sexo, credo religioso, ideas políticas, condición social, creencias, modo de sentir, entre otros.
4. Al uso de la libertad de opinión ideológica, política y/o sindical.
5. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la Institución, en asamblea de docentes.
6. Elegir y ser elegido en el Consejo Académico en representación del área académica, de acuerdo al procedimiento que para ello definan quienes lo integran.
7. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que se organicen.
8. Participar y representar a la institución en los eventos culturales, científicos, pedagógicos y tecnológicos que coadyuven al crecimiento y desarrollo personal y de la comunidad educativa.
9. A que se reconozca la labor educativa mediante estímulos verbales y por escrito en la hoja de vida.

10. Ser escuchado ante peticiones, sugerencias y reclamos en las diferentes circunstancias propias de su ejercicio docente y personal.
11. A que se le proporcione a tiempo todos los elementos y materiales requeridos para el eficiente desarrollo de su labor pedagógica.
12. Que se garantice bienestar físico, por medio de medidas higiénicas y de salubridad.
13. Disponer de un ambiente digno y agradable para el ejercicio de sus funciones.
14. Ser atendido por las diferentes instancias de la institución y a recibir respuesta oportuna sobre las sugerencias, peticiones y reclamos realizados.
15. Reunirse en concejos de maestros previo conocimiento de la agenda a desarrollar por parte de la rectoría.

Art. 15 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir una información que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Tener una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y grado.
3. Que no se les discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Respeto a su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como a su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
5. A la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
6. A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
7. A que el rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
8. A que las pruebas de evaluación estén en concordancia con el nivel establecido. A conocer en plazo razonable los resultados de esas pruebas.
9. A recibir orientación escolar y profesional.
10. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
11. A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos degradantes.
12. A que la institución educativa, guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante.



13. A participar en el funcionamiento y en la vida de la institución educativa, en la actividad escolar y en la gestión del mismo.
14. A elegir y ser elegido, mediante sufragio directo y secreto de sus representantes en el Gobierno Escolar, Consejo Escolar y a los delegados del grupo.
15. A participar, en las actividades programadas por la institución educativa o en su representación.
16. A ser informados por los miembros del comité directivo y por los representantes del consejo de estudiantes, de todas las determinaciones o acuerdos que sean expuestos al sistema educativo en general.
17. A reunirse en la sede de la institución educativa para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
18. Recibir condecoraciones, mención de honor, y/o premios debido a excelente disciplina y rendimiento académico.
19. Recibir condecoraciones, mención de honor, y/o premios debido a excelente rendimiento deportivo o cultural.
20. A que se le realice un acto de graduación a los estudiantes de grado XI.

Art. 16 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
2. Ser parte activa en los proyectos desarrollados por la institución.
3. Ser escuchados y recibir orientación de los problemas o dificultades en el proceso de formación de sus hijos, de acuerdo con los horarios establecidos.
4. Ser tratados con respeto y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar en asamblea de padres.
6. Elegir y ser elegido como representante del grado ante el consejo de padres, la comisión de Promoción y Evaluación y el consejo directivo.
7. Ser atendido por las diferentes instancias de la institución.
8. Ser citado con debida anticipación.
9. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejoramiento de la Institución Educativa.

CAPITULO V ESTÍMULOS

Art. 17 ESTÍMULOS EDUCATIVOS

Estímulos a los estudiantes sobresalientes en las diferentes áreas de formación integral son:

1. El curso de cada sede más destacado académica y disciplinariamente en cada periodo será premiado con una resolución interna que exalte sus méritos. Así mismo, será premiado con una salida lúdica pedagógica.
2. En un cuadro de honor serán resaltados al final de cada periodo los mejores estudiantes académica y disciplinariamente.
3. Los estudiantes que hacen parte del gobierno escolar como Personero, Contralor, Representante de los estudiantes al consejo directivo y los representantes al consejo estudiantil de 10 y 11 serán exonerados del servicio social.
4. Los estudiantes que en las pruebas saber 11 obtenga un puntaje igual o superior a 60 puntos se considerara aprobada la materia.
5. La medalla merito educativo saber 11, se otorgará a los estudiantes que obtenga el mayor promedio en las pruebas de estado de cada jornada y de cada sede. La medalla será entregada en la ceremonia de graduación.
6. La medalla al mérito educativo, se otorgará a los alumnos que realice todos los estudios en la institución desde el grado cero (0) hasta el grado once (11); dicha selección estará a cargo de los directivos docentes. Para obtener esta medalla los estudiantes deben haber realizado el mayor número de grados, tener las mejores calificaciones y su comportamiento social durante todos los años debe ser alto o superior. Dicha condecoración debe ser entregada en la ceremonia de graduación.
7. Pertenecer a la banda músico marcial de la institución educativa, siempre y cuando su comportamiento sea ejemplar.

Art. 18 ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Los estudiantes tendrán la posibilidad, con la asesoría y participación de los docentes de crear y formar parte de organizaciones, como el club deportivo, el comité de extensión cultural, el club de la ciencia, el consejo estudiantil, el comité de convivencia entre otros. para lo cual crearán los estatutos estableciendo la dinámica de su funcionamiento, como consta en la carpeta de conformación de cada uno de estos comités.



CAPITULO VI ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 19 La escala de valoración es numérica para los procesos de evaluación y autoevaluación, teniendo en cuenta trabajos individuales, en grupos, informes escritos, exposiciones, prácticas de campos, laboratorios, investigaciones, consultas etc. La escala va desde: 1.0 hasta 5.0 y la respectiva valoración institucional en la escala de valoración nacional establecida en el artículo 5 del decreto 1290, será la descrita en la siguiente tabla:

Escala de valoración institucional	Escala de valoración nacional
4.5 a 5.0	Desempeño superior
4.0 a 4.4	Desempeño alto
3.0 a 3.9	Desempeño básico
1.0 a 2.9	Desempeño bajo

CAPITULO VII CONDUCTAS SANCIONABLES Y SU CLASIFICACIÓN

Son conductas objeto de sanciones, aquellos comportamientos reprochables asumidos por los estudiantes que desconocen los principios que rigen el manual de convivencia, incumpliendo los deberes abusando de los derechos y desobedeciendo las prohibiciones y reglamentaciones vigentes. En la solución de conflictos dentro de la comunidad educativa, se tendrá en cuenta el carácter pedagógico y formativo, facilitando el dialogo, la conciliación y el respeto siguiendo los principios del debido proceso.

En todo conflicto sin excepción se debe seguir el siguiente conducto regular:

- 1) ESTUDIANTE, 2) DOCENTE, 3) DIRECTOR DE GRUPO,
- 4) COORDINACIÓN, 5) DOCENTE ORIENTADORA, 6) RECTORÍA,
- 7) CONSEJO DIRECTIVO.

Parágrafo 1 En cada instancia se debe realizarla anotación y descripción clara y detallada del problema.

Las faltas se clasifican en: Faltas menores, faltas mayores y faltas graves.

Art. 20 FALTAS MENORES

Entendidas como aquellas que con la orientación del profesor y/o padre de familia o acudiente pueden corregirse como, por ejemplo:

1. Llegar tarde en forma reiterada a la institución educativa o a clase.
2. Permanecer dentro del salón de clase en las horas de descanso.
3. Permanecer por fuera del salón de clase durante el desarrollo del trabajo escolar.
4. Inasistencia a las actividades escolares y de comunidad programadas.
5. El no cumplimiento con tareas, talleres, trabajos, evaluaciones. Y no presentación de materiales necesarios para el desarrollo de actividades escolares.
6. Fomentar desordenes que afecten el normal desarrollo de las clases.
7. Portar dentro de la institución prendas u objetos costosos. La institución no asume responsabilidad alguna ante el hurto, extravío o pérdida de los mismos durante las clases.
7. Usar el uniforme de manera inadecuada dentro y fuera del plantel.
8. Arrojar basuras en cualquier dependencia de la institución.
9. Realizar actividades que no estén relacionadas con la clase.
10. Participar en juegos de azar.
11. Lecturas de revistas o material pornográfico dentro de la institución.
12. Jugar de manera brusca o simular peleas que generen riñas.
13. Recibir visitas de personas ajenas a la institución sin previa autorización de la coordinación.
14. Utilizar vocablos soeces o expresiones indebidas hacia compañeros, docentes, administrativos, funcionarios o directivas, al igual que sobrenombres.
15. Ser indiferente frente a las amonestaciones, observaciones e indicaciones impartidas por docentes y/o directivos.
16. Presentarse a clase sin el uniforme pertinente para las actividades programadas.
17. Utilizar teléfonos celulares, audífonos, bafles con memorias USB durante las clases o actos comunitarios.
18. Portar elementos adicionales con el uniforme: piercing, aretes grandes o extravagantes, maquillaje fuerte o mantener el cabello desordenado o sucio.
19. Todas aquellas que por su naturaleza puedan ser considerados dentro de este grupo.



Art. 21 FALTAS MAYORES

Son las que ameritan un seguimiento y control especial para evitar que puedan ser la causa de conductas graves más adelante, por ejemplo:

1. La reincidencia de una falta menor en tres ocasiones se convertirá en una falta mayor.
2. Rayar, escribir o dañar pupitres, paredes, pisos, tableros, muebles e inmuebles de la institución.
3. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la institución, en actos colectivos de desorden, desobediencia e incultura.
4. El fraude o la falsedad en todas sus manifestaciones: hurtar la libreta de calificaciones del profesor o/y cambiar la nota, hurtar el material de preparación de clase y el observador del grado.
5. Hurtar, estafar, extraviar elementos o pertenencias de otros.
6. El consumo de cigarrillos, licores, drogas o sustancias psicoactivas.
7. Portar armas o cualquier otro elemento que pueda servir para agredir.
8. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o efectos de drogadicción.
9. Introducir a la institución objetos robados
10. Salir de la institución sin previa autorización.
11. No entrar a clase y utilizar el tiempo para realizar otras actividades como: paseos, juegos de azar, bailes, otros.
12. Atentar contra la integridad física y la dignidad de las personas.
13. Portar indebidamente el uniforme en lugares públicos.
14. Las manifestaciones o expresiones afectivas o sexuales excesivas que afectan la moral o el pudor sexual de los estudiantes.
15. El comportamiento lesivo y/o agresivo que las anteriores manifestaciones puedan causar dentro y fuera de la institución.
16. La suplantación del acudiente o padre de familia.
17. Todas aquellas faltas que por su naturaleza puedan ser consideradas dentro de este grupo.

Art. 22 FALTAS GRAVES

Son las que ameritan un procedimiento inmediato, conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO Y que por su misma gravedad exigen la cancelación de la matrícula como, por ejemplo:

1. La reincidencia en una misma falta mayor.
2. Hurto comprobado.
3. Portar, consumir, comercializar e inducir a los compañeros a consumir alucinógenos, estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro y fuera de la

institución. Así mismo presentarse en estado que indique alteraciones provocadas por su uso o su consumo.

4. Matricularse con documentos falsos o alterados.
5. Sobornar, intentar sobornar, amenazar, amedrentar, coaccionar o agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Atentar contra la dignidad de las personas dañando su reputación mediante la elaboración de escritos en paredes, tableros, medios electrónicos o a través de otros medios.
7. Hacer proselitismo, participar e inducir a la conformación de tribus urbanas que atentan contra la moral y el normal desarrollo de la personalidad, en ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana dentro y fuera de la institución.
8. Reiteración de las faltas leves o mayores que a pesar de habersele orientado y asesorado de manera terapéutica, el estudiante y su grupo familiar persiste cometiendo la misma falta.
9. Asumir una actitud de rebeldía con acciones grotescas, palabras vulgares o acciones de desobediencia manifiesta.
10. Irrespetar los actos de comunidad y demás actividades programadas.
11. Participar en riñas o promoverlas dentro y fuera de la institución.
12. Las demás actitudes o comportamientos no deseables que a juicio de las autoridades educativas sean consideradas como tales.
13. La pérdida, el daño y/o hurto del observador del estudiante o demás documentos pertenecientes a la institución.
14. La destrucción de elementos, enseres de trabajo, vehículos de todo tipo de profesores y de sus mismos compañeros.
15. Insultar a los profesores, amenazarlos, responder agresivamente a una llamada de atención.
16. Poner chicles, escupir sobre el agua, dañar los libros y/o material didáctico de los profesores y de sus mismos compañeros.

CAPITULO VIII EL DEBIDO PROCESO

Es el orden que se sigue para tratar una falta que debe pasar por las instancias administrativas, sin obviar ninguna, para que se respete el derecho de los estudiantes, pero también las normas de la institución. Para dar cumplimiento al presente manual de convivencia se tendrá en cuenta el artículo 29 de la constitución política de Colombia: debido proceso:



Art. 23 En la Institución Educativa el proceso a seguir en el caso de las faltas menores es el siguiente:

1. Amonestación verbal, la cual debe ser consignada en el observador del alumno.
2. Amonestación escrita que se designará con el observador del alumno; el estudiante deberá comunicar la situación ante los padres de familia o acudientes.
3. Frente a la acumulación de faltas menores se deberá citar al acudiente a una reunión con director de grado, coordinador y la docente orientadora. En ella se establecerán las estrategias disciplinarias a seguir, si el comportamiento continúa. De lo acordado en esta reunión se hará un acta de compromiso entre las partes.

Parágrafo 1: INFORME DE CONVIVENCIA O CALIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO.

La aplicación de la medida disciplinaria por alguna falta afectara el informe de convivencia o calificación de comportamiento del estudiante en el periodo académico correspondiente. Dicha valoración se definirá según el Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 2: MEDIDAS ESPECIALES DE INASISTENCIA:

Se citará al padre de familia o acudiente del estudiante que falte sin justificación alguna de manera reiterativa. Cuando no haya una respuesta positiva y evidente compromiso de los padres de familia se informará a la autoridad competente de acuerdo a lo indicado para tal fin en la ley 1098 de 2006 (infancia y adolescencia). Todos los registros en el observador en deben tener firmas respectivas, del director de grado, coordinador, alumno con correspondiente compromisos y seguimientos.

Art. 24 Las faltas Mayores y Graves tendrán el siguiente proceso de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Desescolarización hasta por tres días hábiles durante los cuales el estudiante realizara actividades indicadas por el docente orientador pero dirigidas por el coordinador o director de curso y vigiladas por los padres de familia o acudientes. Los pormenores de esta medida quedarán consignados en el acta que para tal fin elaborara el coordinador en presencia de los padres de familia o acudiente y el estudiante responsable de la falta. Si a pesar de la anterior medida hay nuevamente reincidencia el caso será remitido a la rectoría o a una autoridad competente (Policía de Infancia y adolescencia, ICBF).

2. Cuando se trate de una falta grave que ponga en peligro la integridad física o la vida de algún miembro de la comunidad educativa, se podrán obviar los pasos anteriores y el estudiante deberá ser remitido a la rectoría para que allí se apliquen las medidas respectivas como retiro temporal (tres días hábiles) mientras se esclarecen los hechos, se convocara al consejo directivo para que apruebe la medida correctiva mediante acuerdo que deberá ser ratificado por el rector.
3. En última instancia, el caso será remitido al consejo directivo para el análisis y determinación de la continuidad o retiro del estudiante. Se citará al padre de familia o acudiente, del estudiante para ser cancelada su matrícula mediante resolución de rectoría de manera inmediata, dándole la respectiva oportunidad de descargos, en un periodo de cinco días hábiles a partir de la resolución de notificación, al cabo de los cuales se reafirmará o modificará la resolución y en el futuro no podrá ser admitido en la Institución.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante presente matrícula en observación y cometa alguna falta mayor o grave, su proceso se remitirá de manera inmediata al Consejo Directivo, para el análisis y determinación de la continuidad o cancelación de la matrícula.

Parágrafo 2: De cada una de las determinaciones anteriores debe quedar evidencia escrita y deberá informarse al ICBF y a la policía de Infancia y Adolescencia con el propósito que desde allí se contribuya al mejoramiento de las actividades del estudiante que se encuentren en estos procesos disciplinarios.

Parágrafo 3: La conducta o un conjunto de conjunto de conductas que realice la misma persona o el mismo personal sean faltas académicas y de disciplina al mismo tiempo el encargado de decidir la situación será el director de grupo o el profesor asignado quien podrá decidir la situación y tendrá la opción de elegir la medida correctiva que a su juicio sea más formativa, según la gravedad de la falta, para el estudiante o los involucrados en ella.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DENIGRANTES.

No se podrá imponer medidas correctivas que generen escarnio público para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o medidas correctivas crueles, inhumanas o degradantes.

Art. 26 CALIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

El estudiante objeto de la aplicación de una medida por falta grave, perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá la pérdida de las



prerrogativas académicas, de disciplina y comunitarias. Además, tal hecho afectará el informe de comportamiento social del estudiante durante el periodo académico correspondiente. Dicha calificación debe hacerla el director de grupo con su respectivo grado, con base en el observador del alumno.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante realice acciones que ameriten anotaciones positivas, con dos anotaciones positivas se le borrara una.

Art. 27 RESPONSABLES DE HACER LOS REGISTROS Y DE ADMINISTRAR SANCIONES O RECONOCIMIENTOS

En el tratamiento de las faltas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes instancias de acuerdo a la gravedad de la contravención normativa:

- Anotación en el observador del estudiante del llamado y de la amonestación verbal por parte del profesor que conoció la falta y el director de grado.
- La amonestación por escrito la registra el coordinador quien puede hacer la sanción hasta por tres días. Cuando el caso es reincidente será remitido a la Psicorientadora.
- Psicorientadora, el estudiante deberá asistir a un proceso terapéutico. Remisión a Rectoría.
- Rector. Anotación y observación.
- Se convocará al comité de convivencia de la institución quien debe intermediar entre las partes involucradas en los conflictos.
- De todos los pasos se debe dejar evidencia escrita, si es necesario se remitirá a la autoridad competente de acuerdo a lo estipulado en la ley 1098 (Infancia y Adolescencia)

Art. 28 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad de los estudiantes las siguientes:

1. El haber observado buena conducta anterior.
2. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en Edad y/o madurez cognitiva.

3. Procurar, voluntariamente, después de cometida la falta, la anulación o disminución de sus consecuencias.

Art. 29 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante que cometió la falta:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer la falta para ocultar y desaparecer el control de clase y el observador del alumno.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta, sobre quien se ejerce la acción, en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado premeditadamente la falta o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Art. 30 DERECHO A LA DEFENSA

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho a la defensa que tienen todas las personas. Tanto en la comisión de faltas leves como en las graves o gravísimas, además de ser escuchado el estudiante implicado, se debe informar a los padres de familia o acudientes, sobre los hechos que se imputan. El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

1. Que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le imputan.
2. Presentar pruebas que ameriten su inocencia.
3. Solicitar la presencia de los padres de familia o acudientes. Interponer los recursos establecidos
4. Estar asistido por representantes de los alumnos: personero de los estudiantes, representante del comité de resolución de conflictos, contralor, según el caso.



CAPITULO IX

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS

Art. 31 DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA

Quien conozca el hecho que puede llegar a constituir infracción de disciplina, deberá asumir iniciar el proceso y aplicar el procedimiento de acuerdo con los parámetros señalados en este manual.

Art. 32 COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS MENORES

Las medidas por faltas menores, serán aplicadas Inmediatamente por el profesor que conozca de la conducta transgresora, quien deberá dar aviso al coordinador. El padre de familia puede interponer el recurso de apelación, contra la imposición de las respectivas medidas.

Parágrafo 1: El director de grupo mantendrá actualizado el Observador del estudiante, cuidando de que en éste se consignen sus actuaciones más relevantes, bien sean positivas o negativas, también llevará una relación de las medidas impuestas a los estudiantes y las demás estadísticas que

considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva de base para la calificación integral del estudiante.

Art. 33 PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS MENORES

Conocida por la persona competente, la conducta presuntamente violatoria de prohibición o incumplimiento de un deber, se le señalará verbalmente al estudiante implicado, quien responderá igualmente de manera verbal y podrá proponer que se practiquen pruebas para sustentar su versión.

Si quien evalúa la falta, encuentra pertinentes y conducentes las pruebas solicitadas, dispondrá su práctica, si no, las rechazará de plano.

Pasada esta etapa, si no se encuentra justificada la conducta juzgada, se impondrá la medida correctiva de acuerdo al caso. Si la encuentra justificada lo absolverá con la recomendación que considere apropiada y la presentación de las excusas a que haya lugar.

Art. 34 COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS MAYORES Y GRAVES

Para el estudio de comportamientos y la imposición de medidas por faltas graves o gravísimas; según cada caso se observará lo que a continuación se estipula:

1. La medida de desescolarización hasta por tres días será determinada por el coordinador.
2. Establecer matrícula en observación.
3. La pérdida del cupo para el año siguiente y la cancelación de la matrícula serán decisiones del consejo directivo donde será escuchado en última instancia, podrá contar con la presencia del personero estudiantil y el contralor estudiantil (que tendrán derecho a voz pero no a voto), el consejo directivo podrá solicitar previo concepto del consejo de profesores y la Psicorientadora de la institución.

Art. 35 PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS MAYORES Y GRAVES

Frente a la ocurrencia de una falta que se considere mayor o grave se observará el siguiente procedimiento:

Conocida la presunta falta el coordinador verificará la información por los medios a su alcance. Se anotará en el observador todo lo sucedido, haciendo una explicación oral o por escrita, de las implicaciones de su comportamiento, tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, los cargos concretos y pruebas en que se apoya y le dará oportunidad de que le explique o justifique y de que solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes; para lo cual el estudiante tendrá un plazo máximo de 1 día hábil. Por intermedio del estudiante se citará al padre de familia o acudiente.

Vencido el período probatorio, el cual no puede exceder de un (1) día hábil salvo prorroga autorizada por el coordinador, se impondrá la medida correctiva. El rector Y el coordinador se reunirán, para imponer una de las medidas señaladas en el debido proceso

Si la decisión es la matrícula en observación, deberá citarse al padre de familia para dar a conocer la medida y firmar la respectiva acta.

El coordinador citará a los estudiantes implicados en el proceso disciplinario y a sus padres o acudientes a una audiencia en la que expondrá el caso, y



presentará las pruebas recolectadas para tal fin. Los estudiantes y sus padres o acudientes podrán en este momento desvirtuar las pruebas aducidas y exponer otras según consideren conveniente.

Terminado el paso anterior, cada uno de los que han participado de la reunión, podrá pronunciarse.

Luego el Consejo Directivo en plenaria deliberará en forma privada y decidirá. Tomada la decisión, se expedirá la correspondiente resolución y será comunicada al estudiante y a sus acudientes. De todo lo actuado deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes.

En caso de que el estudiante y sus acudientes se nieguen a firmar, lo harán por ellos dos testigos elegidos por el rector, de lo cual quedará constancia escrita.

Contra la decisión tomada, no procede recurso alguno, por lo que con ella concluye el proceso.

Art. 36 CASOS DE FLAGRANCIA

En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicarla medida sin observar el procedimiento, pero igualmente se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que éste quiera hacer (derecho a la defensa) observando el debido proceso.

CAPITULO X GOBIERNO ESCOLAR

Art. 37 CONSEJO DIRECTIVO

Es la máxima autoridad, conformado por representantes de los docentes, padres de familia, sector productivo, ex alumnos y un estudiante del grado 11, precedido por el rector de la institución educativa.

Art. 38 CONSEJO ACADÉMICO

Constituido por los jefes de las áreas obligatorias contempladas en el decreto 1860-94, quien se encarga de la elaboración e implementación del currículo la institución en conjunto con el resto de los docentes.

Art. 39 CONSEJO ESTUDIANTIL

Formado por el personero, el contralor y los delegados de los diferentes grados, para promover actividades a desarrollar a favor de sus compañeros y del buen

ambiente escolar, en la solución de conflictos presentados en el transcurso del año lectivo.

Art. 40 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Formada por los estudiantes del grado y los padres de familia con el director de grado, quienes analizarán el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes en cada uno de los cuatro periodos y el análisis final, levantando actas para realización de las actividades de nivelación y finalmente da a conocer la promoción de los estudiantes al terminar el año académico.

Art. 41 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Rector, que asesora a estas instancias en la resolución de situaciones que se relacionan con la convivencia y la disciplina. Este se encuentra conformado por representantes de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, haciendo referencia a lo articulado en ley 1620 del 2013 y regulado por el decreto 1965 del mismo año.

Parágrafo 1: El comité de convivencia se da su reglamento interno, en el cual se deberá establecer el conducto regular de los diferentes tipos de situaciones.

Art. 42 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia estará integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. Personero Estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista el cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Art. 43 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos



humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que

lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Art. 44 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.



CAPITULO XI **PERSONERO Y CONTRALOR ESTUDIANTIL**

Art. 45. PERSONERO

Estudiante elegido por votación durante los primeros tres meses del año lectivo, quien representa ante los diferentes estamentos a la población de estudiantes matriculados en los diferentes niveles de la institución educativa.

Art. 46. CONTRALOR

Estudiante elegido por votación para que intervenga como veedor ante los directivos docentes en el buen uso y manejo de los recursos financieros de la institución educativa, durante el año lectivo.

Art. 47. REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRALOR Y PERSONERO

1. Estar matriculado en último grado de bachiller que ofrece la institución.
2. Ser ejemplo y modelo a seguir por los estudiantes.
3. Que tenga por lo mínimo un año de permanencia en la institución educativa, y no posee en el observador del alumno ninguna anotación de faltas mayores y/o graves.
4. Dar a conocer con anterioridad, según lo establecido por la comisión electoral de la institución.

Art. 48. FUNCIONES DEL CONTRALOR Y PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual deberá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa.
3. Presentar por escrito ante el rector los reclamos que consideren necesarios cuando están siendo vulnerados los derechos de los estudiantes.
4. Facilitar y ayudar al cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
5. Cuando considere indispensable apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector.
6. El personero y el contralor serán elegidos por elección popularmente dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clase.

Art. 59. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS CARGOS DE CONTRALOR Y PERSONERO

Se considera como causal de suspensión de los cargos, las faltas graves que estén contempladas en el pacto o manual de convivencia.

Parágrafo 1: La revocatoria debe contar con la aprobación del consejo de estudiantes bajo la supervisión del comité de convivencia y democracia.

Parágrafo 2: En caso de suspensión del personero y/o contralor, lo reemplazara en el cargo el estudiante que saco la segunda votación. Si han transcurrido más de 3 meses se procederá a una nueva elección.

Art. 50. PROCESO DE LA REVOCATORIA

El consejo directivo debe hacerles conocer por escrito la decisión de la revocatoria. Tanto el personero como el contralor tendrán 5 días hábiles para rendir sus descargos, pasados los 5 días sino hay descargos el consejo directivo, quien emite la resolución de destitución, la hará efectiva.

Parágrafo 1: la revocatoria del personero estudiantil se puede dar también por solicitud del estudiantado y debe estar respaldada por el 50 % del censo electoral.

Art. 51 EL VOTO EN BLANCO

Cualquier elección donde el voto en blanco constituya mayoría absoluta en relación con los votos válidos, la votación deberá repetirse nuevamente, con nuevos candidatos.